**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y BUEN GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2.024**

**ASISTENTES**

**Sr. Presidente:**

Dª. Ana B. Saez Bautista

**Asistentes**

D. José Antonio García Serrano

Dª. Estela Céspedes Palomares

Dª. Beatriz Serrano Bueno

D. Alvaro Calso Escobar

Dª. Ana Belén Requena del Hoyo

D. José Domingo Lucas Duque

D. José Manuel Pérez Trujillo

Dª. Beatriz Díaz Ruedas

**Sra. Secretaria**Dª. Gema Cabezas Mira

**Sra. Interventora:** Dª. Tamara Colado Gª-Consuegra.

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real) siendo las dieciséis horas y quince minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, en la Sala de reuniones se reúnen en primera convocatoria la Comisión Informativa de Hacienda y Buen Gobierno, previa convocatoria efectuada en forma, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación que da fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

 **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

 Visto el borrador de la sesión celebrada por la **Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Buen Gobierno** de fecha **11 de diciembre de 2.023 y la sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2.023**

 No siendo necesaria sus lecturas en este acto por haberse remitido previamente copias de los expresados borradores a los miembros de esta Comisión, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

 No formulándose ninguna observación o sugerencia más, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Buen Gobierno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los señores presentes (voto a favor del grupo municipal Socialista, voto en contra del grupo municipal del partido popular, voto a favor del grupo municipal de Izquierda unida y voto en contra del grupo municipal de VOX) acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día **11 de diciembre de 2023** y el acta de la sesión de fecha **14 de diciembre de 2023.**

**SEGUNDO.- MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- EMISIÓN DEL DICTAMEN QUE PROCEDA**

**VISTA** la propuesta de Alcaldía en relación con la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento del tenor literal siguiente:

“La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de vigencia diferida tras el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 15 define la relación de puestos de trabajo (RPT) como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos del desempeño de cada puesto.

En virtud del artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.*

De acuerdo con el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

La Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento la RPT, como ocurre con cualquier otro acto emanado de la misma, y la competencia corresponde al Pleno, art. 22.2 i) de la LBRL.

Por acuerdo Pleno del 27 de octubre de 2016 se aprobó la vigente RPT de aplicación a este Ayuntamiento, posteriormente modificada por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de octubre de 2.018 y por Pleno de fecha 26 de enero de 2.022.

La necesidad de racionalizar la gestión de los recursos humanos disponibles, así como el cometido de nuevas funciones y la adaptación de los puestos de trabajo a la realidad, justifican, entre otros muchos factores, la necesidad de proceder a una adecuación de la realidad al plano organizativo en el que se fundamenta la redacción de este instrumento.

La pretendida modificación obedece principalmente a crear los puestos de trabajo incluidos en la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal (ley 20/2021, de 28 de diciembre) que no estaban incluidos en la relación de puestos de trabajo:

-Coordinadora del Centro de la Mujer.

-Educadora Social.

-Psicólogo del Centro de la Mujer.

-Técnico Jurídico del Centro de la Mujer

-Operario del Punto Limpio/EBAR.

-Operario de mantenimiento de las instalaciones deportivas.

-Oficial de obras.

Y además se incluyen dentro de esta modificación los siguientes puestos de trabajo:

-Oficial jefe de la policía local.

-Policía Local.

Considerando lo preceptuado en el art. 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del art. 37 del EBEP, en el que se recogen qué materias han de ser objeto de negociación colectiva, y en aras de una mayor garantía jurídica y transparencia en el proceso que se pretende llevar a cabo, la propuesta de modificación de la RPT ha de ser sometida a deliberación por la Mesa de Negociación.

Considerando que la pretendida modificación de la relación de puestos de trabajo fue objeto de negociación con la Mesa General de Negociación el día 8 de mayo de 2.024.

En consecuencia con todo lo anterior, y considerando lo establecido en los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 22.2.i), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 26.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, propongo al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en los siguientes términos (aquellos apartados que no sufren modificación no son objeto de transcripción, con el fin de evitar duplicidades):

**COORDINADORA DEL CENTRO DE LA MUJER.**

ID-Pto: 27

Grupo: A2

Complemento de destino: 22

Valoración de complemento específico (Valor €/punto: 9,76): 550

**EDUCADORA SOCIAL.**

ID-Pto: 30

Grupo: A2

Complemento de destino: 20

Valoración de complemento específico (Valor €/punto: 9,76): 600

**PSICÓLOGO DEL CENTRO DE LA MUJER.**

ID-Pto: 28

Grupo: A1

Complemento de destino: 24

Valoración de complemento específico (Valor €/punto: 9,76): 625

**TÉCNICO JURÍDICO DEL CENTRO DE LA MUJER**

ID-Pto: 29

Grupo: A1

Complemento de destino: 24

Valoración de complemento específico (Valor €/punto: 9,76): 625

**OPERARIO DEL PUNTO LIMPIO/EBAR.**

ID-Pto: 32

Grupo: AP

Complemento de destino: 16

Valoración de complemento específico (Valor €/punto: 9,76): 575

**OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

ID-Pto: 33

Grupo: AP

Complemento de destino: 14

Valoración de complemento específico (Valor €/punto: 9,76): 400

**OFICIAL DE OBRAS.**

ID-Pto: 31

Grupo: C2

Complemento de destino: 18

Valoración de complemento específico (Valor €/punto: 9,76): 575

**OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL.**

ID-Pto: 15

Grupo: C1

Complemento de destino: 22

Valoración de complemento específico (Valor €/punto: 9,76): 1425

**POLICÍA LOCAL.**

ID-Pto: 16

Grupo: C1

Complemento de destino: 21

Valoración de complemento específico (Valor €/punto: 9,76): 1200

 **SEGUNDO.-** Publicar íntegramente la citada relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.»

La Sra. Presidenta de la Comisión Informativa cede la palabra al **Sr. Concejal García Serrano** que explica brevemente en qué consiste la modificación de la RPT, se basa principalmente en crear los puestos de trabajo que han sido objeto de estabilización y que no estaban creados y además se ha revisado el puesto del jefe de la policía local y el puesto de la policía local. Señala que esta modificación ha sido objeto de negociación con los sindicatos y ha sido aprobada por unanimidad sin objeciones.

No hay más intervenciones.

La Comisión Informativa de Hacienda y Buen Gobierno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda dictaminar favorablemente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava en los términos que figura en el expediente, con el siguiente resultado:

 **Grupo Municipal Socialista:** Si (5)

 **Grupo Municipal Popular:** Abstención (2)

 **Grupo Municipal izquierda Unida**: Sí (1).

 **Grupo Municipal Vox:** Abstención (1)

 **TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- EMISIÓN DEL DICTAMEN QUE PROCEDA**

 **VISTA** la propuesta de Alcaldía en relación con la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con el siguiente contenido:

**RESULTANDO** necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

 **CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

 **VISTO** el informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

 **VISTO** el informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de mayo de 2.024 en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación de la ordenanza fiscal, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, y en particular los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

 Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se exponen a continuación:

**“Artículo 3.**

El tipo de gravamen será el 2,4 por 100, cuando las construcciones, instalaciones u obras no superen los 9.000 euros de valoración. En las construcciones, instalaciones u obras que excedan de dicho presupuesto, a la cantidad que exceda, se le aplicará el tipo de gravamen del 3%. Se aplicará el mismo tipo de gravamen sobre declaraciones responsables y comunicaciones previas.

El tipo de gravamen será el 4,00 por 100 cuando las construcciones, instalaciones u obras superen los 500.000 euros de valoración.

(…)“

 **SEGUNDO.-** Someter dicha aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

 **TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

 La Sra. Presidenta de la Comisión cede la palabra al **Sr. García Serrano** que explica que esta modificación contempla únicamente la introducción de un nuevo tramo para las construcciones, instalaciones y obras que superen los 500.000 €, a los que se les aplicará un tipo de gravamen del 4 %.

 Se abre el turno de intervenciones, tomando la palabra el **Sr. Pérez Trujillo** que pregunta si esta modificación es porque se sabe o se tiene alguna expectativa de que pudiera presentarse algún proyecto de obra por este importe, además añade que si fuera así se podría por ejemplo reducir el tipo para aquellas obras o construcciones que no superen los 9.000 € o para los supuestos de instalaciones de placas fotovoltaicas.

 El **Sr. García Serrano** señala que lo primero es que la filosofía que sigue su grupo municipal para la modificación de esta ordenanza como la de cualquier otra es la de siempre, “*quien más tiene, pague más.”* Además añade que ya en muchos municipios en sus ordenanzas contemplan este tramo. Como posibles expectativas podríamos decir que está la residencia de ancianos de Sierra Alta y numerosas empresas interesadas en instalación de placas. Pero esta información le ha llegado de fuera, en el Ayuntamiento a día de hoy no hay ningún proyecto presentado de este tipo.

 El **Sr. Pérez Trujillo** pregunta respecto a las fotovoltaicas sobre qué zona se está pensando.

 El **Sr. García Serrano** contesta que hay un proyecto de la acerilla verde de Puertollano, aunque desconoce si va a salir para adelante, y lo querían poner en Valdelobos.

 El **Sr. Pérez Trujillo** se pregunta si “*vamos a quitar olivos para poner placas”.* No está de acuerdo en rodear el pueblo de placas solares por la agricultura, la estética, etc.

 Pregunta también si hay algún proyecto previsto a implantar entre la Sal y el Godisa.

 El **Sr. García Serrano** responde, “*de lo que sabe por fuera”,* que todo lo está comprando el de Flipisa pero la instalación de placas no es algo sencillo de llevar a cabo.

 El **Sr. Pérez Trujillo** manifiesta que por suerte no estamos tan ahogados como Puertollano y a lo mejor nos podemos permitir no destruir todo; conoce que en algunos pueblos se han dictado normativas para que esto no ocurra.

 No hay ninguna intervención.

La Comisión Informativa de Hacienda y Buen Gobierno por unanimidad de los miembros presentes acuerda dictaminar favorablemente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que figura en el expediente, con el siguiente resultado:

 **Grupo Municipal Socialista:** Si (5)

 **Grupo Municipal Popular:** Abstención (2)

 **Grupo Municipal Izquierda Unida**: Abstención(1).

 **Grupo Municipal Vox:** Abstención (1)

**CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Sr. Presidente se pregunta si alguno de los Sres. Concejales desea formular algún tipo de ruego /o pregunta.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Trujillo** que formula a modo de ruego lo comentado en el punto anterior.

No se formula ninguna pregunta ni ningún ruego más.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos extendiéndose la presente acta de todo lo acordado y de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA, LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**